

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN UNA OPCIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN
DE LOS COLOMBIANOS**

Andrés Mauricio Méndez Rojas
Johana Andrea Manrique Villamil
Sergio Andrés Babativa Melo
Noviembre 2019.

Universidad Libre
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Investigación Aplicada

A Dios:

Por darnos sabiduría, entendimiento, disciplina y oportunidades con el fin de seguir formándonos personal y profesionalmente en cada etapa que emprendemos.

A nuestros padres:

Por su sacrificio, entendimiento y apoyo incondicional en cada sueño y proyecto de nuestras vidas.

A mi hijo Martin Méndez Rojas, que viene en camino.

A todas las personas que hicieron parte de este título y nos apoyaron desde diferentes aspectos.

Agradecimientos

iii

Este trabajo se lo queremos agradecer a Dios por ser nuestra guía en cada proyecto que iniciamos, a nuestro tutor por compartir sus conocimientos que fueron fundamentales para el desarrollo de nuestra investigación y a cada integrante de este equipo por su compromiso, responsabilidad y apoyo incondicional, además de todos aquellos que fueron parte de nuestro camino, nuestras familias, amigos, docentes y en general a todas las personas que pusieron su granito de arena.

La presente investigación tiene como objetivo analizar el comportamiento tributario de los contribuyentes que se acojan al nuevo régimen simple de tributación, una de las grandes apuestas del Gobierno Nacional, con el fin de llevar a la formalidad a cada colombiano. Puesto que, en la actualidad, la mayoría de las contribuyentes se encuentran en la categoría de ingresos anuales inferiores a los 2.741 millones de pesos.

El régimen simple, busca facilitar a los pequeños empresarios el cumplimiento de sus obligaciones, con una carga justa reunida en el pago de sus impuestos en una sola declaración. Evidenciando que el gobierno actual tiene un gran compromiso no solamente con los pequeños empresarios sino con el país, generando así una cultura de Colombia más honesta.

Sin embargo, no dejan de existir dudas tales como: ¿Este nuevo régimen simple será más beneficioso para el contribuyente?, ¿Será una herramienta exitosa de fiscalización o ineficaz como el anterior monotributo?, ¿Qué pasará con la facturación electrónica para los pequeños comerciantes?, no obstante, aun en la incertidumbre dependerá de cada contribuyente estudiar y analizar si adopta esta nueva normatividad con el fin de reducir sus cargas tributarias, por lo anterior, dicha investigación se realiza tomando como referencia, normatividad tributaria vigente con el fin de permitir a nuestros lectores la comprensión y aclaración de dicho régimen.

Palabras Clave: Régimen simple, normatividad tributaria, impuestos, declaración, gobierno

The purpose of this investigation is to analyze the tax behavior of taxpayers who are eligible for the new simple tax regimen, one of the great bets of the National Government, in order to bring each Colombian to formality. Since, at present, most taxpayers are in the annual income category of less than 2,741 million pesos, the simple regimen seeks to make it easier for small entrepreneurs to fulfill their obligations, with a fair burden gathered in paying their taxes in a single declaration. Evidence that the current government has a great commitment not only with small entrepreneurs but also with the country, thus generating a more honest Colombian culture.

However, there are doubts such as: Will this new simple regimen be more beneficial for the taxpayer? Will it be a successful or ineffective control tool like the previous monotributo? What will happen to electronic billing for small merchants? However, even in uncertainty, it will depend on each taxpayer to study and analyze whether they adopt this new regulation to reduce their tax burdens, therefore, said investigation is carried out regarding that reference, the current tax regulations to allow Our readers understand and clarify this regimen.

Keywords: Regimen Simple, tax regulations, taxes, declaration, government

Introducción.....	1
Historia Monotributo o régimen simple	3
Historia en Latinoamérica del Monotributo.	4
Monotributo Régimen Simple Uruguay	5
Monotributo Régimen Simple Perú	6
Contextualización del régimen simple de tributación.....	8
Como acogerse al régimen simple	8
Sociedades que no pueden acogerse al régimen simple	9
Características de este nuevo régimen.....	9
Base gravable para el impuesto al régimen simple	10
Tarifas.....	10
Responsables del régimen simple - Obligaciones.....	10
Temas que haría pensar a un contribuyente acogerse o no acogerse a régimen simple	12
Comportamiento de contribuyentes del régimen simple.....	12
Conclusiones	16
Referencias	17
Vita.....	19

A lo largo de los años se ha evidenciado como Colombia ha necesitado intervenir su sistema tributario mediante diversas reformas tributarias con el fin de aumentar su recaudo, evitando la evasión, reduciendo brechas de carácter social y económicas. Con el fin de tener una política tributaria más eficiente, con la que se pueda financiar sin recurrir a la deuda pública, no obstante, la creación de nuevos pequeños empresarios en el país y la multiplicación de estos, hacen que se generen más recursos para ser invertidos y el estado colombiano se ve en la obligación de crear nuevos impuestos algunos de orden nacional, departamental o municipal. Por lo anterior el Congreso de la república el pasado 28 de diciembre de 2018, sanciona la nueva ley de financiamiento y con ella la creación del nuevo régimen simple de tributación.

Es por ello, que la presente investigación se titula Régimen simple de tributación una opción para la formalización de los colombianos. La cual tiene como objetivo general, verificar el comportamiento de los contribuyentes respecto del régimen simple, estableciendo qué tipo de contribuyentes están dispuestos a entrar al régimen, identificando los comportamientos actuales de los contribuyentes en materia tributaria y por último analizar los aspectos relevantes que harían pensar a un contribuyente acogerse o no acogerse al régimen simple.

El desarrollo de dicha investigación se realiza en tres grandes capítulos así: Primero, conocer cuál es la historia del régimen simple tanto en Colombia como en países latinoamericanos. Segundo, contextualización y síntesis de qué es el nuevo régimen simple de tributación y tercero, conocer y concluir cual es el comportamiento que adoptarán los contribuyentes que se acojan a dicho régimen, realizando de esta forma una investigación de tipo explicativa, con el fin de buscar no solo el qué del régimen simple sino el porqué de su creación y como afecta el comportamiento de los colombianos

El pasado 28 de diciembre de 2018, el congreso de la república de Colombia, aprueba una vez más otra reforma tributaria denominada Ley de financiamiento 1943, teniendo como pilar fundamental la lucha contra la evasión y la formalización de muchos segmentos de la economía.

Una de las principales novedades que trae esta nueva ley se evidencia en su artículo 66 con la creación de un impuesto unificado denominado régimen simple de tributación. El cual reemplaza el fracasado monotributo.

Sin embargo, dicho régimen simple puede resultar atractivo para muchos contribuyentes, puesto que es un paso a la formalización, a dejar el temor de que van a pagar mayores impuestos y que no podrán luchar con esta carga, o simplemente el hecho de que formalizarse no les va a ayudar sino al contrario como se dice coloquialmente echarse la soga al cuello.

No obstante, según análisis de la misma ley, se entiende que el régimen simple incentiva la actividad económica de los pequeños empresarios, facilitándoles la vida, generando así un impuesto integrado que sea fácil de cumplir, con el fin de que dichos contribuyentes se dediquen a hacer bien su negocio, hacerlo crecer, prospero sin tener que gastar tiempo en el tema del cumplimiento tributario.

Para profundizar y poder analizar a lo largo del monotributo, se remitirá a las diversas variantes con el fin de establecer el aporte de incremento o reducción de la informalidad, donde la economía latinoamericana se ha estado viendo afectada por dicho tratamiento por no tener una adecuada recaudación tributaria.

Para especificar que el monotributo en los países de latino América lo han querido implementar a una para la población para que ninguna persona natural con ciertos proyectos tanto independientes como comerciantes, este monotributo sustituye todas aquellas obligaciones en una sola, dicho impuesto se encontrará clasificado en diversas clases, y su pago dependerá de ingresos o tamaño de la empresa donde se esté realizando la actividad, en algunos países como Argentina, Perú, Brasil, Uruguay, el sistema de tributación se le denomina “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”.

En los países mencionados el monotributo consiste en que sea un régimen impositivo, por medio del cual los sujetos pasivos cumplirán sus obligaciones, sus respectivas tasas de tributación se estipularán de acuerdo con las actividades productivas de aquellos que contribuyan. Otro concepto de este monotributo lo da la organización internacional del trabajo ya que para ellos esta modalidad de tributación es vista como opcional y que sustituye algunos impuestos.

Dicho impuesto manifiesta sobre la informalidad en la economía el cual genera varios efectos negativos, ya sea en el mercado, recaudación tributaria y protección social, se puede tener un objetivo más claro sobre lo que se quiere buscar con esta incorporación del monotributo, se efectuará una investigación de la implementación de este tributo en países de América Latina y su participación en el PIB.

En América es un continente donde su generalidad es desigual, donde su trabajo informal ha sido de grandes magnitudes y este ha generado algunas controversias y que el empleo informal comprende lo siguiente: 4

- Trabajadores por cuenta propia y/o que sean dueños de su propia empresa en el sector informal
- Empleos con intermediación familiar, puesto a que por ser empleos con familiares no suele tener un contrato por escrito y de tal forma estos no estarán sujetos a la legislación laboral y todas sus prebendas y de más beneficios laborales.
- En los empleos se caracteriza por no regirse por la legislación laboral, prestaciones sociales y prestaciones que estén relacionadas con el vínculo laboral.
- Cooperativas de productores informales

Con el fin de establecer la importancia del monotributo que no es creado en la actualidad, ya que sabemos que los tributos existen más o menos desde que nació la humanidad y que en la actualidad, existen tributos que se verán monetizados, y se puede decir que estos están obligados a distribuir con el estado lo que se reciben tanto en lo productivo o su por patrimonio.

Historia en Latinoamérica del Monotributo.

Bajo el monotributo en los países que se ha mencionado y que han intentado trabajar con este régimen como lo es Uruguay, Argentina, Perú, Brasil y ahora con el régimen simple Colombia, así tener un mecanismo para así tener un fin y es de hacer algunos cambios significativos en la población que están en la informalidad, actualmente en las economías de estos países que se han mencionado buscan fomentar igualdad laboral así poder tener una riqueza más efectiva, esto se estará haciendo en este nuevo régimen de tributación.

Para la región de América latina la organización internacional del trabajo (2018) afirma que 5
“formalización del empleo en años recientes que mejoró las condiciones laborales de 39 millones de trabajadores” (sala de prensa), se plantea pensar en algunas políticas de formalización y poderlas aplicar, abordando así el mundo en el trabajo para poder lograr incrementos en los niveles estadísticos de la economía.

Monotributo Régimen Simple Uruguay

Uno de los países es Uruguay donde se creó con la Ley 17296 del 2001 que implementó el Régimen Simple el cual fue designado “Monotributo” el cual, inicialmente, era para que se aplicara en algunas empresas que son unipersonal y sociedades de hecho hasta con dos socios, con un limitante en la facturación que lo determina por unidades indexadas que son de poca economía que desarrollaban actividad productiva en la calle que es pública, llamados vendedores ambulantes.

Se pudo observar en la investigación que en este país está inspirado en el modelo argentino, posterior mente se hizo una reforma tributaria para el régimen del monotributo con la Ley 18.083 del 2007 donde se reformo para los contribuyentes que tengan poca economía y abarquen con lo que esta estipulado en la presunta ley, se podrá pagar en remplazo de la seguridad social especial que sea generada por actividades propias, como impuestos nacionales para que se denomine monotributo.

En el año 2011 se creó el Monotributo Social MIDES con la ley 18.874 para que las personas que estén en situación de debilidad social, puedan producir y comercializan bienes y prestación de servicios que no tengan un personal que sea dependiente y que cumplan con lo dispuesto en la presunta ley, para que se puedan acoger únicamente será para los sujetos que tengan emprendimiento personal, sociedades que sean integradas máximo por cuatro (4) socios,

sociedades únicamente familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad siempre y cuando los integrantes no superen cinco (5) socios.

Para que los contribuyentes antes mencionados a su vez tendrán que tener ingresos que no sobrepasen el 60% del ejercicio según lo dispuesto en el artículo 52 del título 4 del texto ordenado 1996, para las personas con emprendimiento empresarial su límite será al 100% de los ingresos, si es el caso superan dichos porcentajes se deberá tributar según lo dispuesto por la ley vigente, que en su desarrollo de la actividad no tenga un puesto de venta simultaneo, para el caso de MIDES el monto a tributar será el que se aplique a la contribución por seguridad social por la actividad que hagan y dicho valor será por cada integrante que conforme la sociedad, para los primeros seis años desde que se incorporó este régimen, no logro alcanzar sus metas en toda esta inclusión por parte de los trabajadores que tienen las actividades de manera informal.

Monotributo Régimen Simple Perú

En Perú se da vida al monotributo con el decreto legislativo N° 777 del 31 de diciembre 1993 con el nombre del Régimen Único Simplificado (RUS), pero se crea con la Ley 28015 se le denomino (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa MYPE), donde pudimos encontrar que en el artículo primero tiene como fin la presunta ley la competitividad, formalización y progreso de las micro y pequeñas empresas así tener un incremento en el empleo, su carga tributaria al Producto Interno Bruto y su respectivo recaudo.

Dicha ley puede manejar diferentes conceptos, pero se su finalidad es el mismo que el Monotributo, el cual se reemplazó mediante un solo pago las siguientes cargas de tributación:

- El Impuesto de Renta
- El Impuesto a las Ventas

Las MYPE como fueron denominadas serán para las sociedades que tengan microempresa de 1 a 7 a 10 trabajadores con un nivel de ventas anuales máximo de 150 unidades impositivas de tributación y de la pequeña empresa de 1 a 50 trabajadores con un nivel de ventas máximo de 850 unidades, para que siga con los lineamientos estratégicos, el cual promueve para tener un desarrollo de programas que inciten a la creación y a la competitividad de la MYPE bien sea en corto o largo plazo para tener una mejor economía de los que estén involucrados.

Tiene una facilidad para que sea consolidada en la actividad a través de una articulación entre los sectores de unidades productivas de diferentes tamaños y así motivar una sociedad en las MYPE para generar empleo y desarrollo económico.

Se tiene pensado que se busca fomentar a la persona o empresa que quiera surgir con su creatividad, que tenga una inversión en el sector económico privado con un apoyo de las MYPE, con lo cual se busca una eficiencia en la intervención pública por medio de una economía que sea coordinada y de concentración, para que se pueda difundir la información, datos y demás temas estadísticos con los que cuenta el estado que sea representado por un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la ley.

Se prioriza los recursos de las MYPE para la promoción, financiamiento y la formalización de los consorcios y asociaciones, se promoverá la implementación de política y de instrumentos en las regiones que tengan cadenas productivas y distributivas también se promueve la asociación y unión empresarial para tener un mejor fortalecimiento con mecanismo eficaces en la protección de los derechos, de la cooperación técnica en organismos internacionales, su prestación de servicios corporativos por medio de universidades, a través de estímulos en las diversas etapas en planes de inversión, estudios de factibilidad y componentes de fácil entendimiento y ponerlo en marcha.

Uno de los aspectos más relevantes que incorpora la Ley 1943 de 2018 conocida como *Ley de financiamiento*, es la introducción del artículo 66 el cual modifica los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario, con el fin de reglamentar el nuevo impuesto unificado denominado *régimen simple de tributación*.

Cambiando así el anterior régimen del Monotributo creado por la Ley 1819 de 2016 en su artículo 165, el cual era un sistema que pretendía formalizar aquellas tiendas o negocios con el fin de obtener los beneficios a razón de que se legalizará su economía. No obstante, las personas naturales que se hayan acogido al Monotributo durante el año gravable 2018, este año presentarán la declaración de renta de este, sin embargo, a partir del 1 enero de 2019 deja de funcionar para entrar a regir el nuevo régimen simple de tributación.

Pero ¿con que finalidad se creó este nuevo impuesto? Se creó con la finalidad de dar soluciones a los emprendedores, a todas esas personas que no han dado un paso a formalizarse, simplemente por el temor de que deban pagar mayores impuestos o que no van a poder luchar con esta carga. O simplemente que Colombia tiene tantos impuestos que el hecho de formalizarse no les va a ayudar, el régimen simple nace para mostrar que hay un nuevo sistema, que Colombia está entendiendo que no todas las personas tienen que tener el mismo régimen, pagar iguales impuestos. Pretendiendo así que el régimen simple unifique varios impuestos que ya existen en una sola declaración.

Como acogerse al régimen simple

Personas naturales con actividades empresariales y personas jurídicas con ingresos menores a 80.000 UVT los cuales equivalen para el año 2019 a 2,471 millones.

Es importante resaltar que se pueden acoger a este régimen, todas las personas jurídicas incluso ⁹ las que existían previo a la aprobación de la ley, contrario a otras leyes que tienen beneficios tributarios y solo aplica a las personas jurídicas creadas después de la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas todos los socios o accionista deberán ser residentes en Colombia.

Sociedades que no pueden acogerse al régimen simple

Sociedades con accionistas no residentes en Colombia, sucursales de empresas extranjeras, personas naturales con contrato laboral, en este punto cabe recordar que el contrato laboral se reconoce cuando hay una actividad bajo subordinación del empleador, se presta los servicios de manera personal y la remuneración es habitual. Esta restricción también aplica para personas jurídicas cuyos socios, accionistas o administradores realicen una actividad laboral para una empresa contratante, entidades financieras o las personas que realicen actividades de microcrédito, personas que reciben rentas pasivas como arrendamientos y estas actividades representen un 20% o más del total de sus ingresos.

Características de este nuevo régimen

- Es un régimen optativo, es decir, todas las personas naturales o jurídicas que quieran optar por este régimen lo pueden hacer de manera *voluntaria*. Lo que se pretende es que las personas que elijan este régimen presenten una declaración anual realizando pagos bimestrales como anticipos.
- Dicho impuesto incorpora el impuesto sobre la renta, el ICA consolidado, llamado así porque dentro de ese ICA encontramos, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y las sobretasas bomberiles que son autorizadas por algunos municipios, también incorpora el impuesto sobre las ventas (IVA) para algunas

actividades económicas establecidas en el art. 908 num.1 del estatuto tributario, que 10
son básicamente tiendas, minimercados, peluquerías. Adicional el impuesto nacional al
consumo –INC

- Integra los aportes que el empleador realice de sus trabajadores a pensiones, tratándolo como un crédito tributario.
- Los contribuyentes que se acojan van a estar exonerados de los aportes parafiscales como lo son (Salud, ICBF, SENA) de sus trabajadores, siempre y cuando cumplan con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, es decir, para aquellos trabajadores que ganen menos de 10 SMMLV

Base gravable para el impuesto al régimen simple

Al total de los ingresos recibidos durante el año gravable, se restan los ingresos no constitutivos de renta y las ganancias ocasionales, al resultado obtenido se multiplica por la tarifa que le corresponda según la actividad económica del contribuyente. No se debe tener en cuenta el monto de los costos o gastos del negocio.

Tarifas

Oscilan entre el 2% y el 11,6% dependiendo de la actividad económica y el monto de los ingresos del contribuyente.

Responsables del régimen simple - Obligaciones

La persona natural o jurídica que deseen pertenecer a este régimen deberán:

- Actualizar su RUT (Registro Único Tributario) e incorporar dentro de sus obligaciones las del régimen simple. En el año 2019 el plazo para inscribirse vence el 31 de Julio.
- Deben estar al día con el pago de la seguridad social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, departamental y nacional.

- Todas las personas que se acojan al régimen simple pasaran a ser responsables de IVA ¹¹ siempre y cuando el bien o servicio se encuentre gravado con dicho impuesto.

Además, deberán facturar el IVA y transferirlo mensualmente a la DIAN.

Aquí hay una clara diferencia respecto a los demás obligados a declarar IVA que no se encuentran en el régimen simple, ya que ellos presentan y pagan el IVA de forma bimestral o cuatrimestral dependiendo del monto de sus ingresos. Transferir el IVA de forma mensual a la DIAN supone un problema de flujo de efectivo para aquellas personas o empresas que realicen ventas a crédito a más de 30 días además deberá presentar una declaración anual de IVA en donde descuentaran los anticipos que hayan realizado mes a mes.

Sin embargo, esto genera un problema al gobierno nacional, puesto que uno de los objetivos del régimen simple es que “Los contribuyentes que antes pertenecían al régimen simplificado, ahora hagan parte del régimen simple de tributación”, no obstante, no será para nada atractivo para un contribuyente que antes era régimen simplificado y que no era responsable de IVA el hecho de que ahora al acogerse al régimen simple de tributación sea responsable del IVA.

Para solucionar este hecho y el gobierno Nacional dentro del proyecto de decreto reglamentario que dio a conocer el pasado mes de abril estableció algunos no responsables sobre el impuesto de las Ventas en el régimen simple.

El cual dice que los contribuyentes que tienen ingresos hasta 3.500 UVT en el periodo gravable no serán responsables de IVA perteneciendo a régimen simple.

- Están obligados a emitir factura electrónica y tienen plazo para comenzar con la facturación hasta el 31 de agosto de 2019
- Deberán realizar anticipos bimestrales del impuesto del régimen simple, que se calculan sobre los ingresos del bimestre, según las tarifas y los rangos establecidos

- Las personas que se acojan no se les practica retención en la fuente y solamente estarán¹² obligados a realizar retenciones en la fuente sobre los pagos laborales.

Temas que haría pensar a un contribuyente acogerse o no acogerse a régimen simple

- **Anticipos:** un contribuyente de impuesto sobre la renta que pertenecía a un régimen ordinario hasta el 2018 y que en 2019 se acoge a régimen simple, pero que en el año 2018 realizó un anticipo sobre el impuesto de renta para el siguiente año pues no va a poder utilizarlo si paso a régimen simple
Adicionalmente si se tienen pérdidas fiscales pendientes de compensación o tiene excesos de renta presuntiva tampoco podrá utilizarlos en régimen simple.
- **Donaciones:** Actualmente las compañías realizan donaciones y pueden descontar un porcentaje de esas donaciones como un descuento tributario, pero en régimen simple no está.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ¿es conveniente cambiarse al régimen simple?; cada contribuyente debe analizar su situación particular, dependiendo de la actividad económica que realice y los costos y gastos que tenga que incurrir para desarrollar dicha actividad, si el margen o el impuesto de renta es más bajo en el régimen ordinario que en el régimen simple, cada uno deberá realizar su análisis y permanecer en el régimen que menores costos le implique.

Comportamiento de contribuyentes del régimen simple

En Colombia la entidad encargada de la recaudación y corroboración de que los contribuyentes se reporten de manera correcta es la DIAN, puesto que algunos obligados a declarar lo hacen de manera incorrecta, lo cual le implica sanciones a futuro; dichos sucesos se presentan en el estado ya que la falta de cultura tributaria en Colombia genera que los recursos que destina el estado para su mantenimiento y proyecto no alcancen con los recaudos actuales.

Los colombianos somos anti impuestos dado que al crecer cada individuo de Colombia

13

evidencia la corrupción que se presenta en el país, de modo que se genera una mentalidad pesimista en parte de los sujetos como para que aportar si igual se van a desviar los recursos , por lo cual desde corta edad cada individuo obtiene el chip de no pagar impuestos, buscando la forma de pagar la menor cantidad posible de tal manera que los ingresos al estado son insuficientes, busquemos el conejo para no pagar los impuestos que le corresponden por permanecer en el territorio colombiano, ocultando ingresos, entre otras, son las palabras más escuchadas en la vida diaria por todos los individuos.

Si estos jóvenes entendieran que ellos son el futuro en los próximos años en representarnos harían el cambio radical, pero ellos se quedan en rencores y pasado que los atormenta pero no los deja salir de ahí, cuando se investiga los conocimientos que adquiere las persona colombianas que pertenecen a los estratos 1,2 y 3 en Colombia , los cuales estudian en colegios públicos en mayor proporción , en los cuales la materias económicas que se ven no dan la importancia necesaria a los impuestos, visto que todas las personas debemos aportar para el sostenimiento del gobierno y las obra a realizar, se observa que aumenta la discordia contra el pago de impuestos , con lo cual jóvenes captan la no cultura al pago de tributos , deberíamos tener en cada colegio una clase mayor información de los tributos quedo todos aportamos cual es la composición debería ser datos de cultura general , no solo conocer qué es el 19% el IVA , sino estar mayor enterado de toda la cantidad de impuestos tasa y contribuciones que tenemos en Colombia.

Además, Camacho y Patarroyo (2017) afirmaron que el comportamiento de la sociedad colombiana se desencadena por la falta de confianza en los administradores de los recursos que son miembros activos de nuestra sociedad ya que son elegidos por voto popular , es la

representación del pueblo pero ni en ellos generan tranquilidad porque cuando suben solo 14
buscar su interés propio , pero eso no es tema de este artículo cuando se enfoca en la conducta
individual encontramos otro factor importante fuera del económico y educativo , el cultural y
ético que se ve tan afectado.

El régimen simple de tributación es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago
anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las
personas naturales y jurídicas, de tal manera que facilite el cumplimiento de obligaciones
tributarias de todos los contribuyentes.

Además, la revista Dinero (2019) afirma que durante el primer trimestre del año actual aumentó
la creación de empresa en un 9.7% respecto al año anterior, con 96.914 empresas creadas, donde
el 99,6% de estas corresponden a microempresas y el 0,3% hace referencia a empresas pequeñas.

Las microempresas en Colombia cuentan con una planta a lo sumo de 10 personas, con activos
totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Para estas
empresas inscribirse al régimen simple les permite una serie de beneficios puesto que no deberán
presentar declaración anual de renta y de ganancia, los contribuyentes del régimen simple no
deberán presentar la declaración de industria y comercio para los municipios donde se lleven a
cabo sus actividades, no deberán actuar como agentes de retención a título de renta, IVA e ICA
cuando hagan uso de servicio de terceros además de simplificarle la vida a los contribuyentes
genera mayor formalización de ellos y con esto un mayor recaudo.

El comportamiento de los contribuyentes actualmente frente a la materia tributaria es alentadora
puesto que para el corte del 8 de agosto del 2019 se inscribieron 6.326 personas naturales y
jurídicas, con una cifra de 4.269 y 2.057 respectivamente; dicha cifra se consiguió por medio de

campañas de difusión a lo largo del país por parte de la entidad tributaria, comunicando los beneficios que se obtienen por medio del régimen simple. 15

De esta manera la Dian implementó pedagogía ciudadana como herramienta de gestión pública social, con el objetivo de promover de manera integral y sostenible la cultura de contribución de impuestos tasas y contribuciones en Colombia. Sin embargo, los contribuyentes justifican acciones mencionadas en la primera parte de este trabajo, en los errores que el gobierno comete a la hora de invertir y administración de dichos ingresos, puesto que estos no ven sus aportes reflejados en el desarrollo de país y en las inversiones o servicios que se prestan desde el estado, razones por las cuales consideran que no se debe imponer pagar de manera correcta las obligaciones que se tiene con el gobierno.

De esta manera el sentido de responsabilidad y compromiso que adquieren los contribuyentes se pueden ver altamente afectada, no solo por el hecho de perder su tiempo en la inscripción y comprensión de dicha norma, sino porque llegan a perder la confianza de que cuando se aplique una nueva norma dediquen el mismo tiempo para comprenderla y evidencien tanto sus beneficios como sus desventajas, a la hora de que sea impuesta.

Además, Cigüenza (2019) señala que el fallo de la corte de declarar inexequible toda la ley de financiamiento genera grandes falencias en el comportamiento en los contribuyentes, ya que el futuro de los declarantes y no declarantes está en incertidumbre, puesto que el congreso estudiará la posibilidad de evaluar una nueva norma, de lo contrario se volverá al régimen tributario existente.

En caso de no tener una nueva propuesta tributaria se tendría que la renta durante el año 2020 se volvería a la norma anterior , es decir , ley 1819 de 2016, del mismo modo las inversiones para el año 2020 perderán algunos beneficios tales como: la tarifa de impuesto sobre la renta,

depreciación de activos fijos durante 2 años, de tal manera que se ha generado inseguridad jurídica y económica puesto que se venía trabajando con base en los nuevos instrumentos que proporcionaba la ley para el sector empresarial, que después de adaptarse a la ley de financiamiento cambiar de nuevo, lo que puede generar impactos negativos en cuanto a la inversión extranjera a lo que el gobierno tiene 2 meses para evitarlo. 16

Conclusiones

El régimen simple es la manera de atraer a la sociedad a la formalización de sus actividades antes las entidades del estado para tener una mayor control e información de las actividades que se realizan a nivel nacional para una mayor ampliación de mercados el cual se ve como un sistema muy particular donde se puede formalizar la parte laboral y a su vez la introducción de nuevos contribuyentes, en países ya como Uruguay, Brasil, Argentina y Perú que efectúan un mecanismo de tributación para poder disminuir los índices de informalidad y aportar al progreso económico de cada país en mención.

Con el análisis que se hizo de puede observar que la inclusión del monotributo o régimen simple no se logra priorizar a que los trabajadores informales se inscriban a esta forma de tributación, se ve conveniente que en dichos países se hagan estudios para que se pueda incluir nuevos cambios para mejorar los aspectos económicos y así poder amentar la inscripción, se entiende la necesidad de ampliar los contribuyentes del país, con incentivos que atraigan a estos y los motiven a permanecer e informar a las autoridades, pero también es necesario que el estado tenga mayor rigidez y compromiso a la hora de invertir los recursos con eficiencia y que la sociedad denote esta situación y apoye el recaudo.

- Hernandez, Sanchez (2017) *el monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación* Recuperado el 17 de octubre de 2019 de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16751/Hern;jsessionid=BA75460F814B9019957B9B4FD6D0F855?sequence=3>
- Organización Internacional del Trabajo (2014) *Monotributo en América Latina los casos de Argentina, Brasil y Uruguay* Recuperado el 20 de octubre de 2019 de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_357452.pdf
- Rincon, Pérez (2018) *Análisis comparativo de la implementación del monotributo colombiano vs argentina, Uruguay, Brasil y Perú* Recuperado el 31 de octubre de 2019 de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/425/RinconPerez-JhonatanHernan-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lima, Congreso de la república, (3 de Julio del 2003) *Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa* Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliación/2010/12/14/ley-n-28015-ley-de-promocion-y-formalizacion-de-la-micro-y-pequena-empresa/>
- Gerencie.com (2019) *Régimen simple de tributación – SIMPLE* Recuperado el 10 de octubre de 2019 de <https://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html>
- KPMG (2019) *Ley de financiamiento – aspectos relevantes* Recuperado el 11 de Octubre de 2019 de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2019/01/libro-reforma-tributaria-2019.pdf>

- Rankia (2019) *Régimen simple de tributación: Tarifas y pago del impuesto unificado* 18
Recuperado el 29 de octubre de 2019 de <https://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>
- OIT (2018) *Informalidad en América latina y el caribe* Recuperado el 30 de octubre de 2019 de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_645596/lang--es/index.htm
- Cigüenza, N. (2019). *La República. Bogotá- Colombia* recuperado el 30 de octubre de 2019 <https://www.larepublica.co/especiales/apoyo-tributario/la-corte-constitucional-declaro-inexequible-toda-la-ley-de-financiamiento-2921534>
- Dinero. (2019). *Revista Dinero. Bogotá- Colombia* recuperado el 30 de octubre de 2019 <https://www.dinero.com/empresas/articulo/creacion-de-empresas-en-colombia-2019/270029>
- Camacho, A. Patarroyo, Y. (2017). *Cultura tributaria de Colombia*.

Andrés Mauricio Méndez Rojas

Nacido el 16 de diciembre de 1991, culminó sus estudios de bachiller en el colegio Gimnasio los Ángeles de la localidad de Fontibón, prestó servicio militar durante el 2010 en el batallón de artillería N° 13 en Bogotá, hizo su carrera como contador público en la Fundación Universitaria San Jose en Bogotá donde logró su título en el 2017, le gusta el deporte en especial el fútbol, el tenis y ansioso por la llegada de su hijo Martín.

Johana Andrea Manrique Villamil

Nació el 10 de Mayo de 1994, terminó sus estudios de bachillerato en la Institución Educativa Distrital Robert F Kennedy en el año 2011, inició su carrera profesional en contaduría pública en el año 2014 en la universidad Libre, seccional Bogotá, sede bosque popular, recibiendo su título el pasado 26 de septiembre de 2019, realizando opción de grado en la profundización ofrecida por la misma universidad en la especialización de Gerencia Tributaria, Amate a los animales y al tiempo en familia.

Sergio Andrés Babativa Melo

Nació el 29 de junio de 1996, terminó sus estudios de bachillerato en el colegio Miguel Ángel Asturias, en el año 2013 en la prueba saber 11 ocupó el 42 puesto a nivel nacional, estudió Contaduría Pública del año 2014 al año 2018 en la Universidad Libre, Bogotá Sede Bosque Popular, de la cual se graduó el 26 de septiembre de 2019, con opción de grado Profundización realizando La Especialización ofrecida por la universidad en Gerencia Tributaria, amante a los animales al deporte muy competitivo y ama a su familia.